1. **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO**:

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Santa Fe de Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

El Municipio de Santa Fe de Antioquia enfrenta la necesidad de desarrollar proyectos estratégicos orientados a la optimización y conservación de la infraestructura vial, con especial énfasis en la red de vías rurales. Es crucial implementar iniciativas que aseguren el mantenimiento adecuado de las condiciones mínimas de movilidad en estas áreas, dado su impacto directo en la economía local y en la calidad de vida de la población rural.

El sector agrícola representa un pilar fundamental para la economía del Municipio, siendo la base del sustento para gran parte de la población campesina. La infraestructura vial adecuada es indispensable para garantizar la movilidad eficiente de productos agrícolas a costos competitivos, lo que facilita su integración en los mercados regionales. Un sistema vial en buen estado no solo reduce costos operativos, sino que también favorece la competitividad de los productores locales, promoviendo su inclusión en la cadena productiva.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En este contexto, el Municipio enfrenta desafíos significativos en términos de movilidad y tránsito, ya que la infraestructura existente no está preparada para satisfacer las crecientes demandas derivadas del desarrollo económico proyectado para el nuevo cuatrienio. Esto requiere una revisión exhaustiva de la capacidad de la red vial, así como un diseño y ejecución de proyectos que no solo mejoren las condiciones de transitabilidad, sino que también se alineen con una planificación integral, que articule las acciones de todos los actores involucrados, garantizando una gestión coherente y eficiente de los recursos y la infraestructura.

La implementación de una planificación estratégica de movilidad, que considere tanto la expansión como la conservación de la red vial, es esencial para acompañar el crecimiento y el desarrollo económico del Municipio, asegurando la sostenibilidad de la infraestructura en el largo plazo y optimizando los costos de transporte para todos los sectores productivos, en especial el agrícola. Esto, a su vez, contribuirá a la integración territorial y a la mejora en la calidad de vida de los habitantes rurales, fortaleciendo la competitividad y la equidad regional.

Así las cosas, dentro de las funciones de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia le corresponde ejecutar la reparación y mantenimiento de las obras construidas en los sectores considerados en mal estado por los baches y/o hundimientos de las vías terciarias en jurisdicción del municipio de Santa Fe de Antioquia, y que, de acuerdo con el análisis técnico y procedimientos administrativos establecidos, se identifican como prioritarias, es nuestra responsabilidad garantizar la calidad e interconectividad de las redes viales para el desarrollo económico del campo.

El mantenimiento de las carreteras debe ser un proceso continuo, ya que la superficie de rodadura sufre un deterioro progresivo con el tiempo. Este deterioro se acelera a medida que las vías envejecen, lo que implica un aumento en los costos de reparación y una mayor afectación a la movilidad. Por ello, resulta fundamental implementar estrategias de mantenimiento preventivo que minimicen los efectos de este desgaste y prolonguen la vida útil de la infraestructura, asegurando que las condiciones viales sean óptimas para los usuarios y, en particular, para los productores rurales que dependen de una red vial eficiente para sus actividades económicas.

La lluvia constituye el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que provoca la erosión de la superficie de rodadura y el deterioro tanto de la vía como de las obras anexas. El incremento de la humedad y la inestabilidad del terreno circundante pueden generar deslizamientos, hundimientos y fisuras, lo que compromete la seguridad y funcionalidad de la infraestructura vial. Este proceso de deterioro se acelera en épocas de lluvias intensas, afectando gravemente la calidad de las vías y dificultando la movilidad, especialmente en las zonas rurales.

Sin embargo, este impacto puede ser mitigado mediante un mantenimiento adecuado y preventivo, que contemple no solo la reparación de los daños visibles, sino también la estabilización del terreno y la mejora de los drenajes para evitar la acumulación de agua sobre la superficie de rodadura. De esta manera, es posible mantener la vía en condiciones óptimas, reduciendo el riesgo de daños mayores y asegurando la durabilidad de la infraestructura vial. Un adecuado mantenimiento no solo contribuye a la preservación de las carreteras, sino también a la seguridad y eficiencia del transporte en la región, lo que es crucial para el desarrollo económico, en especial para el sector agrícola, que depende de una red vial funcional y segura.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Uno de los pilares fundamentales para la reactivación económica en las zonas rurales de nuestro Municipio es la conservación y el mantenimiento en buen estado de las vías terciarias. Estas vías, que comunican los corregimientos y veredas, son esenciales para garantizar la movilidad de los productos agropecuarios, permitiendo que los mismos lleguen a los centros de consumo con costos de transporte más razonables.

Si las condiciones de las carreteras son adecuadas, los productores rurales podrán trasladar sus productos de manera más eficiente, mejorando su competitividad en los mercados regionales. Además, los campesinos tendrán la posibilidad de desplazarse hacia la cabecera municipal para acceder de manera más ágil y económica a los servicios, comprar insumos y artículos de primera necesidad, y participar en actividades comerciales y sociales. Esto no solo facilita la actividad económica en el campo, sino que también mejora la calidad de vida de las comunidades rurales al ofrecerles un acceso más fácil a recursos esenciales y oportunidades de desarrollo.

El Proyecto consistente en el mantenimiento rutinario y periódico de las vías terciarias de los tramos más críticos de la vía, ubicadas en la zona rural del municipio de Santa Fe de Antioquia, realizando actividades de conformación y nivelación de vía, mejoramiento de la sub-base con material de afirmado, corte y conformación de talud con el proyecto se busca intervenir las siguientes vías terciarias.

El municipio de Santa Fe de Antioquia tiene como objetivo prioritario respaldar, a través de la Secretaría de Infraestructura, la atención subsidiaria y coordinada de las emergencias viales causadas por fenómenos naturales, así como la rehabilitación de los tramos críticos afectados en las zonas rurales. En Colombia, se ha experimentado una de las temporadas invernales más intensas, lo que ha ocasionado un deterioro considerable de las vías rurales. Además, los fenómenos hidrometeorológicos recurrentes afectan considerablemente las redes viales primarias, secundarias y terciarias, cruciales para la movilidad de personas y bienes desde las regiones.

La falta de un parque automotor de maquinaria amarilla adecuado en el Municipio agrava considerablemente la situación de la infraestructura vial, especialmente en las zonas rurales. La carencia de equipos propios para el mantenimiento y reparación de las vías dificulta la respuesta oportuna a los daños ocasionados por factores climáticos o el desgaste natural de las carreteras.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su compromiso por resolver los problemas de transitabilidad en la zona rural, enfrenta la necesidad urgente de mantener diversos tramos de las vías terciarias, es imperativo la celebración de convenios solidarios. Estos convenios permitirán articular esfuerzos entre las autoridades municipales y otras entidades, para atender de manera eficaz y oportuna las necesidades de conservación de las vías rurales, particularmente en los corregimientos de El Socorro de Sábanas, El Pescado y la vereda Pedregal.

En particular, las vías que comunican los corregimientos mencionados son cruciales para la movilidad de los habitantes y el transporte de productos agropecuarios hacia los centros de consumo. Por ello, resulta prioritario asegurar que estas vías se mantengan en condiciones adecuadas, facilitando así el acceso a servicios, mercados y recursos, y mejorando las condiciones de vida de los campesinos que dependen de la conectividad vial para su sustento.

De esta forma, los convenios solidarios no solo garantizarán la restauración de la infraestructura vial,

sino que también contribuirán al desarrollo económico y social de estas comunidades rurales, permitiendo una mayor integración con el resto del municipio y reduciendo las brechas de inequidad territorial.

La celebración de estos convenios resulta esencial, ya que el Municipio no cuenta con los recursos o la maquinaria necesaria para realizar estos trabajos de forma autónoma. La cooperación interinstitucional a través de estos convenios permitirá la contratación de maquinaria adecuada, así como la ejecución de proyectos de mantenimiento y reparación que garantice la transitabilidad en estos sectores.

Con el desarrollo de este proyecto, mediante un convenio solidario entre el Municipio de Santa Fe de Antioquia y la Junta de Acción Comunal de La Tolda, se busca mejorar significativamente la movilidad de los habitantes de esta vereda y las comunidades vecinas, garantizando su desplazamiento sin contratiempos. Este tipo de colaboración permitirá fortalecer el desarrollo social y económico, mejorando la salubridad, la interacción social y la conectividad rural de una comunidad que, por su ubicación alejada de la vía terciaria principal, enfrenta importantes desafíos en cuanto a acceso a servicios y recursos.

El mantenimiento de las vías terciarias, especialmente los caminos de herradura que conectan las veredas con las rutas principales, es fundamental para facilitar el acceso a la educación rural, servicios básicos de salud, y el traslado de alimentos e insumos necesarios para la producción agrícola. Este tipo de infraestructura vial también favorece el acceso de los habitantes a otros servicios esenciales y crea oportunidades para una mejor integración de estas comunidades en la vida social y económica del municipio.

Es importante destacar que, aunque la responsabilidad de mantener estas vías corresponde principalmente a la administración municipal y a las entidades gubernamentales, la colaboración con la Junta de Acción Comunal y otros actores locales es clave para la ejecución exitosa de proyectos que beneficien directamente a las comunidades rurales. A través de estos convenios solidarios, se facilita la implementación de proyectos, campañas, programas y socializaciones que, además de mejorar la infraestructura vial, contribuyen al bienestar general de la población rural, promoviendo su desarrollo integral y la reducción de las brechas de desigualdad territorial.

Cabe anotar que, de acuerdo con el reporte de estado de vías terciarias del Municipio Santa Fe de Antioquia presentado por la Administración Municipal 2020-2023, estas se encuentran en regular o mal estado, razón por la cuál se requiere iniciar el proceso de mantenimiento de vías para lograr que estás se mejoren y brindar a la comunidad una mejor movilidad para el transporte de sus productos agrícolas y desplazamiento al municipio.

Las actividades para desarrollar están enfocadas en:

- Renivelación banca incluye escarificación y conformación
- Afirmado para conformación de vía, incluye transporte

De acuerdo a lo normado en materia contractual para la entidad municipal, se proyecta realizar un convenio solidario con una JAC con la capacidad jurídica para contratar y cercana a la zona de atención, de acuerdo a lo normado por la ley 1551 de 2012, y la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Basándose en el análisis del sector, se ha identificado que la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda La Tolda es una entidad presente en el territorio donde se llevará a cabo el proyecto. Además, conforme a las disposiciones contractuales establecidas para la entidad municipal, se planea suscribir un convenio solidario con una JAC que tenga la capacidad legal para contratar y que esté ubicada en proximidad a la zona de intervención. Este enfoque se fundamenta en las disposiciones de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 2166 de 2021, específicamente en el artículo 16 literal f y el artículo 63 respectivamente. Estas leyes establecen las normativas relacionadas con la contratación y la participación de las comunidades locales en proyectos de desarrollo. Por lo tanto, la selección de la JAC de la vereda la Tolda como contraparte para el convenio solidario se ajusta a los marcos legales pertinentes y garantiza una colaboración efectiva y legalmente respaldada para la implementación del proyecto en cuestión.

Por las anteriores razones se requiere realizar un convenio solidario para AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DEL SOCORRO DE SABANAS, EL PESCADO Y VEREDA PEDREGAL.

1.1. Ubicación del proyecto en el plan de desarrollo:

Línea Estratégica: 1. SANTA FE DE ANTIOQUIA SE RENUEVA CON INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA
Sector 3. Transporte y movilidad
Programa: 4. Seguridad vial para el municipio de Santa Fe de Antioquia.
Producto: Mejoramiento de las vías terciarias del municipio
BPIN: 2024050420001

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1 EL OBJETO DEL CONVENIO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO DE VÍAS TERCIARIAS QUE COMUNICAN LOS CORREGIMIENTOS DEL SOCORRO DE SABANAS, EL PESCADO Y VEREDA PEDREGAL"

2.2 CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA NACIONES UNIDAS

Clasificación	Código UNSPSC
30191800	Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
72141700	Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción
72141003	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
72141106	Servicio de construcción de carreteras de grava o tierra

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

3.1. Especificaciones técnicas

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Las especificaciones que rigen el mantenimiento manual son las contenidas en las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del año 2012, generadas por el INVIAS, en especial lo contenido en el artículo 200, y lo mencionado en el documento del Ministerio de Transporte "Elaboración y/o actualización de normas con variables técnicas con el fin de facilitar a las entidades territoriales el fortalecimiento de la Red Vial" las cuales se anexan a este documento.

Así mismo, se deberá tener en cuenta las indicaciones del Manual de mantenimiento de carreteras 2016 volumen 2. Del INVIAS.

Para el desarrollo del presente objeto el conveniante asociado deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renivelación de banca incluye escarificación y conformación de vía.	m2	62992,0
2	Aplicación de afirmado crudo no procesado, extraído de derrumbes en la zona de intervención, incluye transporte.	m3	900,0

A través del presente convenio se pretende promover el progreso y el desarrollo integral del municipio y la comunidad perteneciente a la Junta de Acción Comunal Vereda la Tolda.

Para el desarrollo del presente objeto, el conveniante asociado deberá ejecutar las actividades descritas en el presupuesto oficial.

3.2. Obligaciones del conveniante asociado

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a:

1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda

tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.

9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

    Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.

    La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
11. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
12. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
15. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
16. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
19. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
20. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del

convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,

21. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
22. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
23. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
24. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones).
26. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

3.3. Obligaciones del Municipio

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
7. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
8. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
9. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
10. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
11. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
12. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto

desarrollo del objeto contractual.

13. Autorizar la suspensión del contrato y/o convenio y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
14. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato y/o convenio, si se necesitaren, previa justificación.
15. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y/o convenio.
16. Solicitar al CONVENIANTE los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y/o convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato y/o convenio.
17. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
18. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
19. Liquidar el contrato y/o convenio cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato y/o convenio resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley.
20. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4 LUGAR DE EJECUCION Y DURACIÓN DEL CONVENIO

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio se desarrollará en el Municipio de Santa Fe de Antioquia en las siguientes vías:

Vía	Código	Competente	Longitud total de la vía
Obregón-Pedregal-La Tolda - Sabanas	5042 VT01	Municipio	22,03 km
Vía Ramal Vereda Pedregal- El Pescado -La Cordillera-Laureles	5042 VT02	Municipio	16.26

Imagen 1. Distribución poblacional Santa Fe de Antioquia.

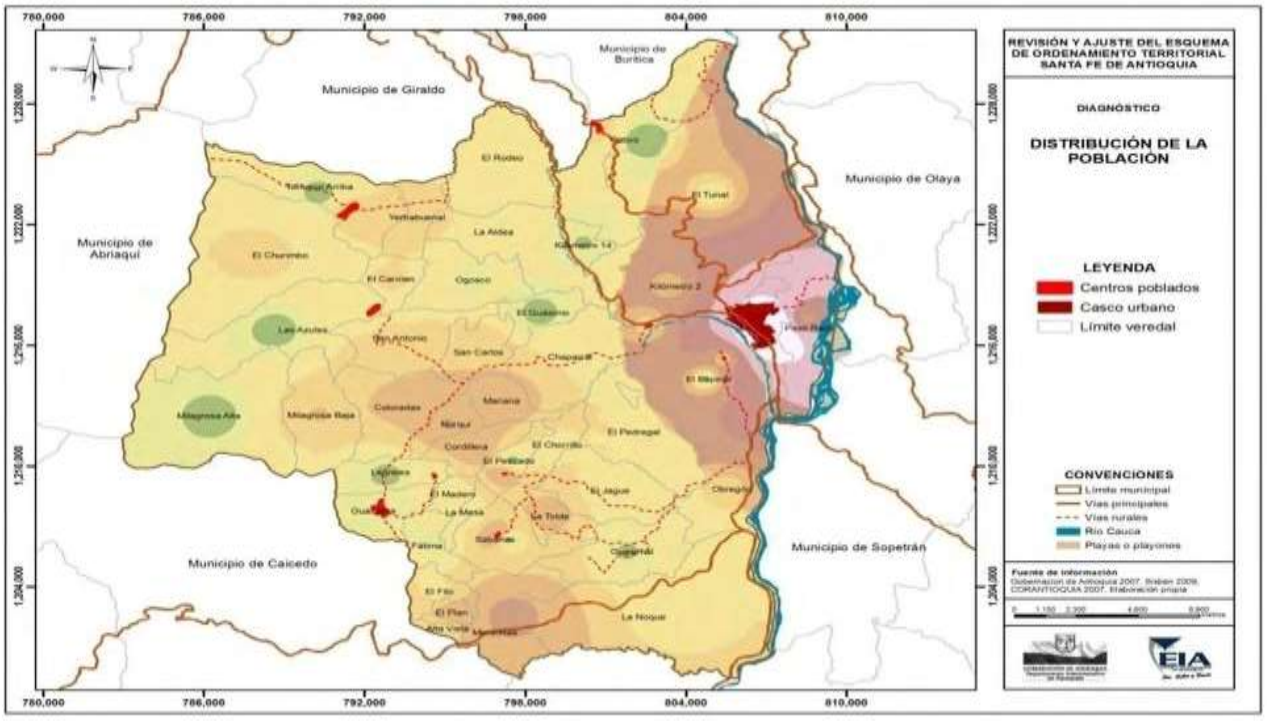


Imagen 2. Via Obregón -Pedregal – Corregimiento Socorro de Sabanas

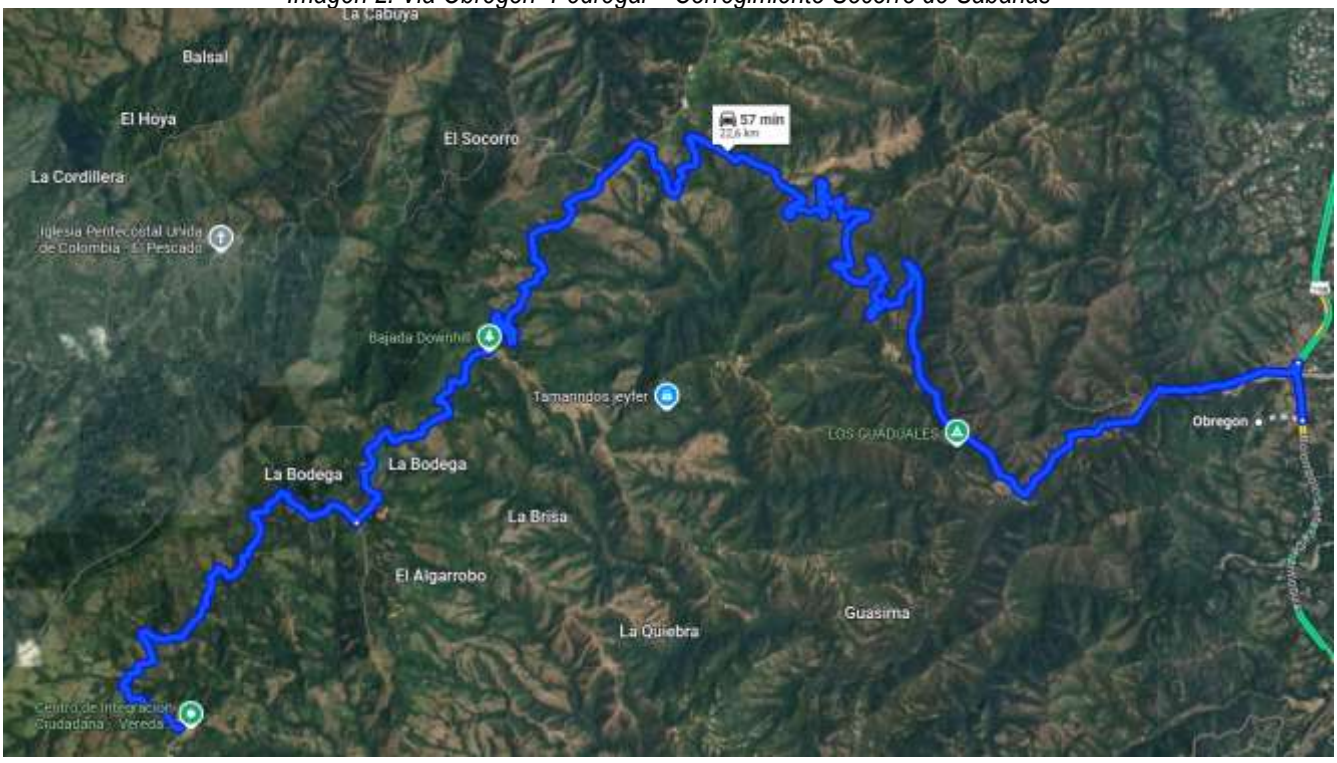
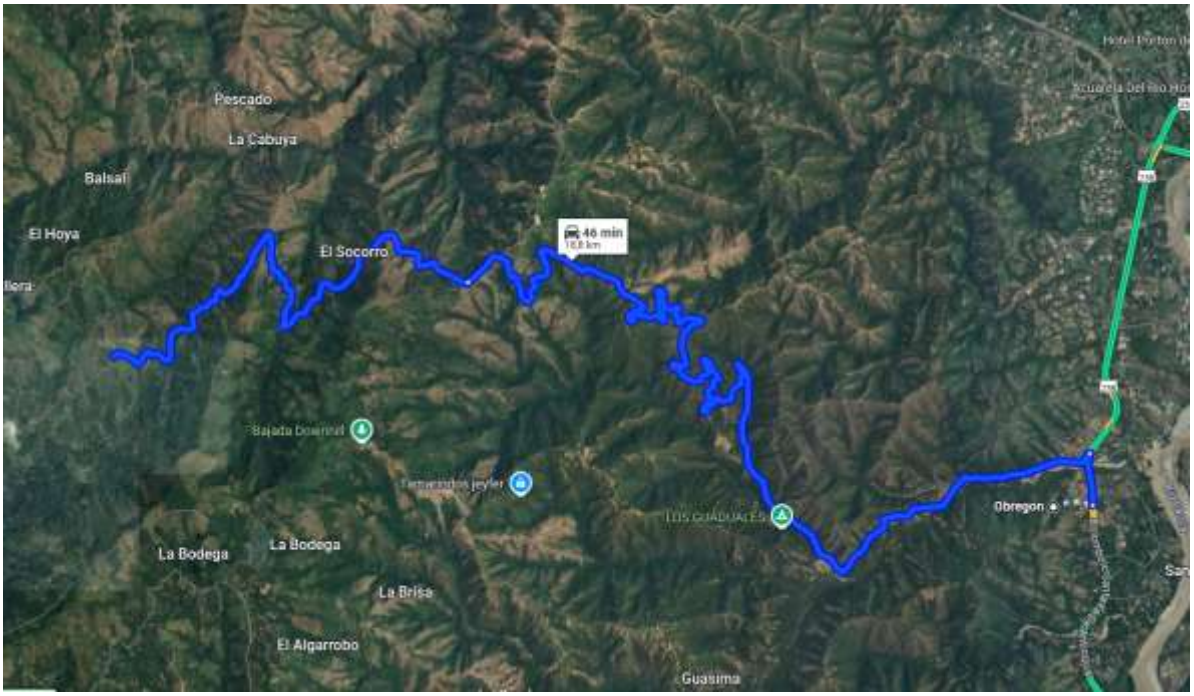


Imagen 3. Vía Obregón -Pedregal – Corregimiento El Pescado



4.2 DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES Y 15 DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II.

5 VALOR DEL CONVEINIO, APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y GIRO DE LOS RECURSOS:

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el convenio a celebrar asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/C ($280.000.000),** este presupuesto esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00024 del 07 de enero de 2025 Rubro No. 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION; del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

El valor aportado en especie por la OAC es de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.107.748)**

Para un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($281.107.748,00).**

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renivelación de banca incluye escarificación y conformación de	m2	62992,0	$ 2.498,00	$ 157.354.016,00

	vía				
2	Aplicación de afirmado crudo no procesado, extraído de derrumbes en la zona de intervención	m3	900,0	$ 91.078,50	$ 81.970.650,00

costo directo		$	239.324.666,00
Administración	17,46%	$	41.783.081,03
VALOR TOTAL		$	281.107.748,00
APORTE EN ESPECIE JAC		$	1.107.748,00
APORTE MUNICIPIO		$	280.000.000,00

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en TRES (3) DESEMBOLSOS equivalentes al 30% los 2 primeros desembolsos, y un último desembolso del 40% correspondientes a la vigencia fiscal 2025, cuando se demuestre el avance correspondiente al % de pago.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Así mismo el giro de los recursos queda supeditado a disponibilidad de PAC.

La OAC deberá presentar el respectivo informe donde de cuenta de las actividades realizadas con ocasión del convenio, con los respectivos soportes, así mismo deberá presentar cuenta de cobro y/o factura, planilla de seguridad social de los intervinientes, y el giro de recursos se hará una vez se tenga visto Bueno por parte del supervisor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Los informes, soportes, factura/cuenta de cobro, deberán ser cargados por la plataforma Secop II, Numeral *7 Ejecución del Contrato – Plan de pagos.*

6 TIPO DE CONTRATO:

Convenio Solidario de Obra de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 artículo 16 literal -f. y artículo 63.

7 SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, el municipio de Santa Fe de Antioquia realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo del **Secretario de Infraestructura** o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato y/o convenio será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato y/o convenio, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y/o convenio y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Verificar que el contrato y/o convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y/o convenio y las fechas de cumplimiento contractual
4. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y/o convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
6. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato y/o convenio.
7. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato y/o convenio, o cuando tal incumplimiento se presente
8. Mantener permanente contacto con los secretarios, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
9. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
11. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
12. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y/o convenio.
13. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato y/o convenio, cuando sea procedente.
14. Las demás que por la naturaleza del contrato y/o convenio sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, numeral 16 de La ley 1551 de 2012 y los parágrafos 3 y 4º del mismo artículo; a saber:

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6º, numeral 16, establece: *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:*

PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El CONPES 3955 de 2018, describe en el punto 2.1. Marco normativo, lo siguiente la "Ley 1551 de 2012 autoriza la celebración de convenios entre las JAC y el Estado. Con la expedición de esta ley, se pretendió generar reglas favorables para la autogestión patrimonial de las organizaciones comunales. En este sentido, las JAC podían verse doblemente beneficiadas, en la medida en que lograban tener financiación a través de contratos y convenios con el Estado, al tiempo que generaban obras de desarrollo para sus comunidades.

Se hace indispensable dentro del presente proceso considerar que de conformidad con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, los negocios jurídicos autorizados por los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 constituyen un régimen especial y un supuesto de hecho diferente a los tratados por el Decreto 092 de 2017.

Posteriormente la **Ley 2166 de 2021** Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:
ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(…)
f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

comunitarios de desarrollo territorial;
(…)

Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Adicional a lo anterior, La Ley 743 de 2002, "por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal", define en su "*Artículo 2°. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos económicos, políticos, culturales y sociales, que integran los esfuerzos de la población, sus organizaciones y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades". La misma Ley, establece en el "Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias*".

El proceso de contratación lo adelantará el municipio de Santa Fe de Antioquia con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, **TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD.**

9. RIESGOS DEL CONVENIO

9.1. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL COVENIO

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

9.2. TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la

fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

9.3. DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

(Marque con una X los riesgos que apliquen para la presente contratación, en la probabilidad e impacto. En la asignación deberá escribir el porcentaje que corresponda al contratista o al Municipio como contratante)

TIPO DE RIESGO	SI	NO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION	
			ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO	MEDIA ALTO	MEDIA BAJO	BAJO	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Riesgos económicos	X				x				x		50%	50%
Riesgos sociales o políticos	X					x			x		50%	50%

Riesgos operacionales	x				X			x	x		100%	
Riesgos financieros		X				x			x		50%	50%
Riesgos regulatorios		X				x				x	50%	50%
Riesgos de la naturaleza	X					x			x		50%	50%
Riesgos ambientales		X										
Riesgos tecnológicos		x										
Retraso en la entrega de los servicios	x					x				x	100%	
Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado	x					x				x	100%	
Otros riesgos ¿cuáles?												

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación)

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	x	
Revisar procesos	x	
Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos	x	
Especificar estándares de los bienes y servicios	x	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios		x
Establecer sistemas de acreditación profesional		x
Incluir declaraciones y garantías del contratista		x
Administrar la relación entre proveedores y compradores		x
supervisión de la ejecución del contrato	x	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	x	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades y cumplimiento de las garantías exigidas	x	

9.4. MATRIZ DE RIESGOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIEGOS

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio Solidario realizado a través de contratación directa y al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, no obstante, teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado y con base en el objeto contractual, se requieren las siguientes garantías.

10.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):

</td></tr>
</table>

	la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA: No aplica la garantía de estabilidad de la obra dada la naturaleza del contrato ya que no es una estructura entregable, sino una obra de mantenimiento basada en servicios, pues lo que se ejecutará es mantenimiento rutinario y periódico de vías con maquinaria amarrilla.

10.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1, y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El presente proceso corresponde a convenio solidario y se regirá para todos los efectos legales bajo la modalidad de contratación directa - Régimen especial, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 2166 de 2021 Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones, la cual amplió la cuantía de contratación de los convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal y su espectro de aplicación, así en el artículo 16 literal – f, establece:
ARTÍCULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:
(…)
f) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;
(…)
Por su parte dicha ley 2166 del 2021 en el artículo 63 reza:

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o

descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.
PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Con base en lo anterior, se celebrará convenio solidario con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA TOLDA, la cual es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio.

12. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor		28-01-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			